

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°: 782

Proceso: Declarativo Verbal Pertenencia
(Ley 1561 de 2012)

Radicado: 2021-00212-00

Demandantes: ROGELIO ANTONIO CARDONA DUQUE C.C. No. 4.572.111
CARMEN ROSA LÓPEZ DE CARDONA C.C. No. 25.140.858

Demandados: MATÍAS LONDOÑO QUINTERO C.C. No. 4.572.609
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de precisar:

- 1. Aportar el Certificado de tradición (la sola solicitud resulta insuficiente), y/o aquel de que no existe o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble.*
- 2. Indicar si los mencionados son los linderos actualizados. En caso negativo actualizarlos.*
- 3. Indicar en el podersimente si la dirección de correo electrónico coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, Así como el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).*

Se reconoce personería al profesional del derecho Dra. FRANCEDY CARDONA LOPEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 335165 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, según los términos del poder a ella conferido.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j01prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No _____

De la presente fecha _____

Secretario _____